

ayer me dice lo que sigue. En vista de las copias  
certificadas, resumen y liquidacion de los aforos  
hechos en los establecimientos publicos de venta  
de esa Capital al incautarse su Ayuntamiento  
de la Administracion de Consumos, que  
la Administracion de Propiedades e Impuestos  
ha remitido á este Centro á los efectos preve-  
nidos en el artículo 17 del Reglamento vigente.  
Resultando que dichos aforos se practicaron  
en los dias 1.º, 2.º y 3.º de Octubre último, con  
interroccion de la Hacienda y del Ayuntamien-  
to, sin que se presentara protesta alguna por  
ninguna de las partes interesadas; que practica-  
da la liquidacion del importe de los derechos res-  
pectivos á las existencias aforadas, arroja un  
total de diez y nueve mil sesenta y ocho pesetas  
sesenta y siete céntimos, y que de esta suma  
deduce la Administracion de Propiedades e  
Impuestos dos mil setecientas cuarenta y siete  
pesetas diez y seis céntimos por el gravamen  
sobre la Sal, y dos mil seiscientas una con ochenta  
y seis, por las introducciones durante los  
dias en que se hicieron los aforos, reduciendo  
abonable á trece mil setecientas diez y nueve  
pesetas sesenta y cinco céntimos; Considerando  
que los aforos resultan practicados en la forma  
que determina el Reglamento vigente en su  
artículo 17, sin que contra ellos se hayan pre-  
sentado protestas ni reclamacion alguna. Con-  
siderando que en la liquidacion de su importe  
se han padecido tres errores en las partidas  
referentes al vinagre, conservas de aves y  
cuyos derechos importan respectivamente